



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 JUN 2016

VISTO: El Informe N°173-2015/GRP-402000-402100 de fecha 27 de junio del 2016, el Proveedor de Gerencia inserto en el Informe N°113-2016/GRP-402400 de fecha 24 de junio del 2016, el Informe N°747-2016/GRP-402420 de fecha 24 de junio del 2016, el Informe N°25-2016/L.CH.C-ING/SUPRV de fecha 13 de junio del 2016, la Carta S/N de fecha 10 de junio del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 10 de junio del 2016, el Consorcio Cascapampa, encargado de ejecutar la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en el Sub Sector Cascapampa, distrito de Sondón, provincia de Huancabamba - Piura", alcanza al Supervisor de Obra el Calendario Acelerado de Avance de Obra Valorizado y la Programación GANTT debidamente actualizada;

Que, con Informe N°25-2016/L.CH.C-ING/SUPRV, de fecha 13 de junio del 2016, el Supervisor Externo de la Obra (Ing. Leoncio Chapañan Cajusol) luego de haber realizado el análisis y evaluación del calendario acelerado de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación GANTT, la encuentra conforme y solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N°747-2016/GRP-402420, de fecha 24 de junio del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y revisar el Calendario Acelerado de Obra Valorizado, así como la programación GANTT, otorga conformidad y recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutive correspondiente;

Que, mediante el Informe N°113-2016/GRP-402400, de fecha 24 de junio del 2016, el Director Encargado de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario acelerado de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación GANTT, motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutive la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; en tal sentido, mediante proveído de fecha 24 de junio del 2016, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutive correspondiente;

Que, mediante el Informe N°173-2015/GRP-402000-402100, de fecha 27 de junio del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra: en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 JUN 2016

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (.)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°25-2016/L.CH.C-ING/SUPRV de fecha 13 de junio del 2016, el Informe N°2 Informe N°747-2016/GRP-402420 de fecha 24 de junio del 2016, y el Informe N°113-2016/GRP-402400 de fecha 24 de junio del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales- lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 JUN 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Acelerado de Avance de Obra Valorizado y la Programación GANTT de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en el Sub Sector Cascapampa, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba - Piura", presentado por Consorcio Cascapampa, teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 03 de julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Consorcio Cascapampa (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Sucre N° 513 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra (Ing. Leoncio Chapañan Cajusol), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional (Morropón) Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL